

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de agosto de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], Chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [REDACTED] [REDACTED] Chileno, Estudiante de Arte, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Cas [REDACTED] Parque San [REDACTED] muna de Puente Alto, en adelante "el Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a Honorarios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistentes en la restauración de un mural institucional que se encuentra al interior del establecimiento educacional Instituto Regional de Educación de Adultos (IREA), ubicado en calle San Ignacio N° 4010, comuna de San Miguel.

El servicio de restauración señalado en el párrafo anterior considera las siguientes prestaciones:

- Raspado de la pintura.
- Refacción del muro.
- Pintura en diversos colores del muro interior oriente del establecimiento.
- Instalación de superficies de trabajo, como andamios y escaleras.

- Todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de la prestación encomendada.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **\$200.000.- (doscientos mil pesos), impuesto incluido**, los cuales serán pagados al Prestador, mediante boleta de honorarios.

El valor señalado anteriormente no comprende los materiales de trabajo, ni el retiro de escombros o materiales que resulten de los trabajos antes mencionados, los cuales serán de cargo de la Corporación.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento será con cargo al Fondo de Mantenimiento año 2019 del Instituto Regional de Educación de Adultos.

**CUARTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, do [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Educación.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por do [REDACTED] [REDACTED] ponderará a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel por medio Director del Instituto Regional de Educación de Adultos, quien deberá previamente aprobar y visar los informes remitidos por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SEXTA:** El plazo de ejecución de la prestación encomendada comenzará el día 2 de septiembre de 2019, debiendo finalizar el 05 de septiembre de 2019.

El Prestador deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, bajo apercibimiento de cursarse las multas establecidas en la cláusula **NOVENA**.

**SÉPTIMA:** Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en el "Presupuesto de Refacción y Pintado de Muro Interior del "IREA" de San Miguel, emitido por el Prestador.



- Cumplir en tiempo y forma los servicios contratados.
- Dar cumplimiento al itemizado establecido en el presupuesto entregado por el Prestador a la Corporación Municipal, el cual se adjunta al presente contrato y es parte integrante del mismo.

**OCTAVA:** El retraso en el plazo establecido para el término de la obra de más de 5 días corridos será causal de término del contrato, además de proceder a la aplicación de la multa indicada en la cláusula **NOVENA**.

**NOVENA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de don [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.



**DÉCIMA:** La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre don [REDACTED] y sus representados.

**DECIMA PRIMERA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.

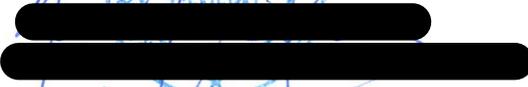
Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

**DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**PRESTADOR**

FSQ/ARG/RPN/MMV/JAM